

Categorías	Niveles	Sueldos
Titulado Superior y Jefe de primera	I	91.855
Titulado Medio y Jefe de segunda	II	87.745
Jefe de tercera	III	81.212
Oficial Administrativo y Oficial de primera de oficios varios	IV	75.662
Oficial de segunda de oficios varios y Auxiliar Administrativo	V	71.990
Ayudante servicios técnicos, Conserje, Recibi- dor, Vigilante, Jardinero, Peón Especiali- zado y Telefonista	VI	69.639
Encargada de comedor, Encargada de pisos, Encargada de vestuarios, Socorrista acuá- tico y Taquillera	VII	68.735
Camarero, Auxiliar de Caja y Mozo Especiali- zado	VIII	64.329
Camarera de pisos, Limpiadora, Ayudante de cocina, Pinche, Fregadora y Auxiliar Soco- rrista	IX	58.451

13329 RESOLUCION de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo del «Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 1986, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

XV CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL «BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA», CORRESPONDIENTE AL AÑO 1986

1. Disposiciones preliminares

1.1 Ambito del Convenio.—El presente Convenio será de aplicación al personal laboral de las oficinas que el Banco tiene en la actualidad o pueda crear en el futuro.

1.2 Exclusiones.—Quedan excluidos expresamente de este Convenio:

1.2.1 El Presidente y demás miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

1.2.2 Los Directores generales, el Secretario general, Subdirectores generales, Subdirectores y Subdirectores territoriales, así como cualquier otro cargo directivo que pueda crearse en el futuro, sin perjuicio de las normas especiales que para este personal existan aprobadas en cada momento por el Consejo de Administración del Banco.

1.2.3 El personal de profesiones y oficios que perciban retribuciones a tanto alzado, por hora, por trabajo realizado y el contrato por plazo fijo.

1.2.4 El personal de los servicios de cualquier clase que el Banco tenga contratado o contrate con particulares o Empresas privadas.

1.3 Plazo de vigencia.—El presente Convenio regirá desde el día 1 de enero de 1986 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2. Incremento de retribuciones.—En el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1986 el importe anual de los conceptos retributivos de 1985, recogidos en el anexo 1 de este Convenio Colectivo, tendrán un incremento porcentual del 7,2 por 100.

3. Revisión salarial.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8 por 100 respecto a

la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal revisión se abonará con efectos de 1 de enero de 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1987. El importe de esta revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1987.

4. Disposiciones finales.—4.1 En lo no previsto en este Convenio seguirán siendo de aplicación las normas, incluso las adicionales, contenidas en anteriores Convenios Colectivos.

4.2 La Comisión Negociadora del presente Convenio se constituyó por los siguiente señores:

En representación de la Empresa:

Don Fernando Núñez Molina.
Don Antonio García Noya.
Don Manuel Montero Martín.
Don José Martínez Fons.

En representación de los trabajadores, los miembros del Comité Intercentros siguientes:

Doña Silvia Berrio Jiménez.
Don José Antonio Sirvent Sirvent.
Don Joaquín Moncasi Estany.
Don Angel Ortega Hernanz.
Don Joaquín Fernando Ruiz Hernández.
Don Angel Soria de la Cruz.
Doña María Teresa Ramírez Cárdenas.
Don Angel Luis Alvarez Morais.
Don José Luis Frutos Garralda.
Don Juan Carlos Moreno Sánchez.
Don José María García Tormo.
Don Eugenio Arranz Sanjuán.

4.3 La Comisión Paritaria queda constituida por cuatro representantes de cada una de las partes, miembros todos de la Comisión Negociadora del presente Convenio, cuyos nombres son los siguientes:

Por la representación de la Empresa:

Don Fernando Núñez Molina.
Don Antonio García Noya.
Don Manuel Montero Martín.
Don José Martínez Fons.

En representación de los trabajadores, los miembros del Comité Intercentros siguientes:

Doña Silvia Berrio Jiménez.
Don Angel Ortega Hernanz.
Don Joaquín Fernando Ruiz Hernández.
Don Eugenio Arranz Sanjuán.

4.4 El presente Convenio se considerará automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 1986, sin necesidad de preaviso y salvo voluntad unánime en contrario de las partes.

ANEXO

Retribuciones anuales al 31 de diciembre de 1985 de las categorías profesionales laborales del Banco de Crédito Industrial

1. Retribuciones que tienen la consideración legal de salario.

1.1 Salario base.

1.1.1 Sueldo base (14 pagas).

Asesor Jefe de Servicio	2.529.856
Jefe de Servicio, con título	2.893.254
Jefe de Servicio	2.893.254
Jefe de Sección, con título	2.299.374
Jefe de Sección	2.299.374
Jefe Negociado, con título	2.021.026
Jefe de Negociado	2.021.026
Jefe de Asesoría, Sucursal	2.529.856
Segundo Jefe de Asesoría	2.529.856
Asesor	2.529.856
Médico, jornada reducida	1.125.617
Perito	1.928.136
ATS	1.928.136
Subjefe de Negociado	1.784.342
Ayudante técnico	1.784.342
Oficial técnico	1.499.778
Oficial administrativo	1.269.674
Auxiliar de Caja	1.067.626
Auxiliar administrativo	1.024.520
Ayudante de Caja	1.049.272

Auxiliar técnico	455.196
Auxiliar administrativo de segunda	358.624
Conserje	1.010.128
Subconserje	964.810
Ordenanza	895.230
Ordenanza-Conductor	895.230
Ordenanza Vigilante Jurado	895.230
Ordenanza de segunda	262.066
Conductor de segunda	293.930
Ordenanza Vigilante Jurado de segunda	293.930
Encargado de Oficios varios	988.414
Oficial de Oficios varios	954.114
Ayudante de oficios varios	878.192
Limpieza, jornada completa	802.844
Limpieza, jornada reducida	454.888
Telefonista	1.045.016
Recepcionista-Telefonista	262.066
Analista de Organización e Inf.	2.529.856
Analista primero	2.217.250
Analista segundo	2.027.200
Analista Programador	1.821.302
Programador primero	1.662.934
Programador segundo	1.298.682
Operador primero	1.472.898
Operador segundo	1.243.242
Grabador primero	1.187.816
Grabador segundo	1.116.556
Auxiliar de Programación	1.024.520
Auxiliar de Operación	358.624
1.1.2 Gratificaciones computables como sueldo para personal titulado (14 pagas)	
Asesor Jefe de Servicio	409.808
Jefe de Servicio, con título	329.294
Jefe de Sección, con título	151.998
Jefe de Negociado, con título	75.558
Jefe Asesoría Sucursal	241.346
Segundo Jefe de Asesoría	177.506
Asesor	29.330
Médico, jornada reducida	11.890
Analista de Organización e Inf.	29.330
1.1.3 Cantidad lineal, Real Decreto-ley 43/1977 (14 pagas).	
Todas las categorías	244.622
Médico, jornada reducida	99.171
Limpiadora, jornada reducida	122.318
2 Complementos.	
1.2.1 Complementos personales.	
1.2.1.1 Emolumentos complementarios personal titulado (12 pagas).	
Asesor Jefe de Servicio	585.516
Jefe Asesoría Sucursal	585.516
Segundo Jefe Asesoría	585.516
Asesor	585.516
Médico, jornada reducida	237.371
Perito	394.320
ATS	394.320
Analista de Organización e Inf.	585.516
1.2.1.2 Vivienda (12 pagas).	
Todas las categorías	209.184
Médico, jornada reducida	84.804
Limpiadora, jornada reducida	104.592
1.2.1.3 Premio de permanencia (12 pagas).	
Todas las categorías	76.548
Médico, jornada reducida	31.033
Limpiadora, jornada reducida	38.280
1.2.1.4 Gratificación diez años (12 pagas).	
Auxiliares administrativos, Auxiliares de Caja, Ayudantes de Caja y Telefonistas	54.852
Conserje, Subconserje, Conserje de Barcelona, Ordenanza, Ordenanza-Conductor, Ordenanza	

Vigilante Jurado, Encargado, Oficial y Ayudante de oficios varios y Limpiadora de jornada completa	36.564
Limpieza, jornada reducida	18.288
1.2.1.5 Antigüedad (14 pagas)-	
Sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición, recogidos en el punto 5 del XIV Convenio Colectivo, los trienios serán del 5 por 100 sobre el sueldo base indicado en el punto 1.1.1 y las gratificaciones computables como sueldo para el personal titulado indicadas en el punto 1.1.2. Si el ascenso a cualquier categoría profesional laboral tuviera lugar antes de completarse un trienio en la de procedencia, se computará esta fracción como servicios prestados en la nueva categoría.	
1.2.1.6 Desgravación de costos familiares.	
El 10 por 100 sobre:	
- Sueldo base.	
- Gratificaciones computables como sueldo para personal titulado.	
- Antigüedad.	
- Complementos de índole funcional.	
- Prestaciones de protección a la familia de pago periódico.	
Este complemento se abonará en la parte proporcional que corresponde en cada nómina.	
1.2.2 Complementos de puesto de trabajo.	
1.2.2.1 Complemento de redistribución (12 pagas).	
Asesor Jefe de Servicio	27.936
Jefe de Servicio, con título	16.824
Jefe de Servicio	20.136
Jefe de Sección, con título	10.008
Jefe de Sección	21.408
Jefe de Negociado, con título	6.720
Jefe de Negociado	24.300
Segundo Jefe de Asesoría	10.068
Asesor	20.004
Médico, jornada reducida	8.110
Perito	684
ATS	684
Oficial técnico	28.416
Oficial administrativo	33.948
Auxiliar de Caja	72.000
Auxiliar administrativo	30.936
Ayudante de Caja	71.688
Conserje	295.428
Subconserje	231.360
Ordenanza	100.800
Ordenanza-Conductor	358.248
Ordenanza Vigilante Jurado	240.024
Encargado de oficios varios	202.620
Oficial de oficios varios	122.592
Ayudante de oficios varios	106.224
Limpieza, jornada completa	27.240
Limpieza, jornada reducida	13.620
Telefonista	109.380
Analista de Organización e Inf.	20.004
Programador primero	33.948
Programador segundo	42.240
Operador primero	33.948
Operador segundo	47.904
Grabador primero	47.904
Grabador segundo	47.904
Auxiliar de Programación	30.936
1.2.2.2 Complementos de índole funcional (14 pagas).	
Confianza y especialización	118.132
Taquigrafía	91.784
Programador	251.720

Operador de Ordenador	215.782
Perforista	91.784
Operador máquina periférica	91.784
Supervisor de área	221.732
Jefes de proyecto y explotación	202.720
Responsable de sala	182.140
Monitor de grabación	166.306

2. *Retribuciones que no tienen consideración legal de salario.*

2.1 Quebranto de moneda (anual).

Cajero de la central	60.365
Cajero de sucursal	44.503
Auxiliar de Caja	41.793
Ayudante de Caja	41.793
Auxiliar	29.023

2.2 Beneficios de carácter social.

2.2.1 Economato (en marzo).

Titular	50.450
Beneficiario	14.993

2.2.2 Bolsa de vacaciones (en junio).

Titular	50.974
Beneficiario	3.714

2.2.3 Atenciones sociales

	34.832
--	--------

2.2.4 Ayuda escolar y Formación Profesional (en octubre).

Grupo A	44.691
Grupo B	47.505
Grupo C	56.122
Grupo D	67.051

2.2.5 Ayuda especial (12 pagas)

	246.984
--	---------

ANEXO I

Centro de trabajo	Plantilla afectada por el Convenio
Madrid (central)	267
Barcelona	45
Valencia	21
Sevilla	20
Las Palmas	7
Santa Cruz de Tenerife	7
Santiago de Compostela	13
Bilbao	14
Valladolid	18
Mérida	8
Palma de Mallorca	7
Granada	14
Logroño	9
Murcia	11
Pamplona	6
Gijón	9
Santander	7
Toledo	15
Zaragoza	6
Madrid (sucursal)	63

ANEXO II

Categorías	Trabajadores	Retribución año anterior	Retribución año actual
Asesor Jefe de Servicio	32	3.184.286	3.413.578
Jefe de Servicio, con título	4	3.467.170	3.716.832
Jefe de Servicio	5	3.137.876	3.363.822
Jefe de Sección, con título	7	2.695.994	2.890.132
Jefe de Sección	17	2.543.996	2.727.186
Jefe de Negociado, con título	7	2.341.206	2.509.794
Jefe de Negociado	43	2.265.648	2.428.790
Jefe de Asesoría, sucursal	4	3.015.824	3.232.992
Segundo Jefe de Asesoría	6	2.951.984	3.164.546
Asesor	61	2.803.808	3.005.702

Categorías	Trabajadores	Retribución año anterior	Retribución año actual
Médico, jornada reducida	-	1.236.678	1.325.744
Perito	39	2.172.758	2.329.222
ATS	1	2.172.758	2.329.222
Ayudante técnico	5	2.028.964	2.175.068
Analista de Organización e Infor.	-	2.803.808	3.005.702
Analista primero	1	2.461.872	2.639.140
Analista segundo	3	2.271.822	2.435.412
Analista Programador	-	2.065.924	2.214.688
Programador primero	1	1.907.556	2.044.924
Operador primero	1	1.717.520	1.841.196
Programador segundo	1	1.543.304	1.654.436
Operador segundo	1	1.487.864	1.595.006
Grabador primero	-	1.432.438	1.535.590
Grabador segundo	-	1.361.178	1.459.206
Auxiliar de Programación	-	1.269.142	1.360.534
Auxiliar de operación	-	603.246	646.706
Subjefe de Negociado	13	2.028.964	2.175.068
Oficial técnico	125	1.744.400	1.870.022
Oficial administrativo	86	1.514.296	1.623.342
Auxiliar de Caja	2	1.312.248	1.406.748
Auxiliar administrativo	56	1.269.142	1.360.534
Auxiliar técnico	-	699.818	750.232
Auxiliar administrativo de segunda	-	603.246	646.702
Ayudante de Caja	3	1.293.894	1.387.078
Conserje	2	1.254.750	1.345.106
Subconserje	6	1.209.432	1.296.526
Ordenanza	21	1.139.852	1.221.948
Ordenanza de segunda	-	506.688	543.186
Ordenanza-Conductor	4	1.139.852	1.221.948
Conductor de segunda	-	538.012	576.772
Ordenanza Vigilante Jurado	-	1.139.852	1.221.948
Ordenanza Vigilante Jurado de segunda	-	538.552	577.346
Encargado de oficios varios	-	1.233.036	1.321.838
Oficial de oficios varios	1	1.198.736	1.285.060
Ayudante de oficios varios	1	1.128.814	1.203.678
Limpieza, jornada completa	2	1.047.466	1.122.898
Limpieza, jornada reducida	3	577.206	618.786
Telefonista	3	1.289.638	1.382.514
Recepcionista-Telefonista	-	506.688	543.186

13330 RESOLUCION de 22 de abril de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de las Empresas «Fraga de Espectáculos, Sociedad Anónima», «Botas Blanco» y «Rey Sánchez e Hijos, Sociedad Limitada».

Visto el texto del Convenio Colectivo de las Empresas «Fraga de Espectáculos, Sociedad Anónima»; «Botas Blanco», y «Rey Sánchez e Hijos, Sociedad Limitada», que fue suscrito con fecha 23 de enero de 1986, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA «FRAGA DE ESPECTACULOS, SOCIEDAD ANONIMA», Y OTRAS EMPRESAS ADHERIDAS, Y EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS MISMAS

Artículo 1.º *Ámbito territorial y personal.*-El presente Convenio afectará a todos los Centros de trabajo que las referidas Empresas explotan actualmente en las ciudades de Vigo, Pontevedra, Santiago de Compostela, La Coruña, Ferrol, Orense, Lugo, Noya y Puentedeume, o pudieran explotar en el futuro, en cualquier lugar del territorio español.